

**LINEAMIENTOS  
PARA LA REVISIÓN DE LAS EVALUACIONES DE LOS  
ALUMNOS DE LA DCBS**

De acuerdo al Artículo 74 del Reglamento de Estudios Superiores, el alumno(a) interesado en solicitar la revisión de una evaluación, por existir alguna inconformidad con el resultado obtenido, dirigirá un escrito al Director de la División, a más tardar el último día de inscripciones del siguiente trimestre lectivo, en el caso de evaluaciones globales, o 5 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de las calificaciones, cuando se trate de evaluaciones de recuperación, en el caso de estudios de Licenciatura.

En el caso de estudios de Posgrado y Actualización, la solicitud se deberá presentar 3 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los resultados.

El Director de la División, a la vez que nombra a la Comisión que estará formada por 3 profesores del área de que se trate o del plan de estudios correspondiente, le requerirá al profesor de la **UEA** los exámenes de todos los alumnos del grupo. Lo anterior con la finalidad de:

- a) Proteger la identidad del alumno que haya solicitado la revisión de la evaluación, y
- b) Proporcionar a la Comisión información que le permita la comparación de la evaluación efectuada.
- c) El profesor presentará los criterios que utilizó para evaluar el curso.

Los profesores que imparten cursos, deberán conservar la totalidad de los elementos utilizados para la evaluación de los alumnos, por lo menos hasta la cuarta semana del siguiente trimestre lectivo.

Aprobados en Consejo Divisional CBS  
Sesión 10.07 – 12 de julio de 2007.